

NOTA INFORMATIVA: El pasado miércoles 27 de Mayo se ha publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) la Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas **líneas de ayuda para favorecer el desarrollo rural**. En concreto estas líneas de ayudas son:

- **la medida 10 “Agroambiente y Clima”**

1.ª Protección de las aves esteparias: Avutarda, Ganga ortega, Sisón, Cernícalo primilla, Ganga ibérica, Aguilucho cenizo, Alcaraván. **Finalidad:** mejorar las condiciones de alimentación y reproducción de las aves esteparias, mediante la modificación de algunas prácticas tradicionales de cultivo en las estepas cerealistas (más info. pag. 21.977 de la Orden).

2.ª Lucha biotecnológica. **Finalidad:** fomentar la utilización de técnicas de bajo o nulo impacto sobre el medio ambiente y sobre el consumidor, con la sustitución parcial de la utilización de la lucha química, en determinados cultivos y para plagas y enfermedades específicas, por técnicas de lucha biotecnológica contra plagas, mediante uso de depredadores y enemigos naturales de las plagas, utilización de trampas cromáticas y feromonas, técnicas de trampeo masivo y confusión sexual (más info. pag. 21.979 de la Orden).

3.ª Protección del paisaje agrícola en la Red Natura 2000. **Finalidad:** compensar la baja rentabilidad de los cultivos en terrenos agrícolas enclavados en la Red Natura 2000, evitando así el riesgo de abandono de los mismos y los daños irreparables que tal abandono supondría, tanto por la pérdida de biodiversidad (avifauna ligada a los mismos) como por la pérdida de paisaje. La avifauna que se pretende proteger es la siguiente: Avutarda, Alcaraván y Sisón (más info. pag. 21.980 de la Orden).

4.ª Trituración de la biomasa residual procedente de podas agrícolas. **Finalidad:** Sustituir la quema de los restos de poda por el aprovechamiento de biomasa procedente de tales restos, evitando el riesgo de incendios y la emisión de CO₂; y contribuir a mejorar el contenido del suelo en materia orgánica y, por tanto, su fertilidad, así como su capacidad como sumidero de CO₂ (más info. pag. 21.982 de la Orden).

5.ª Conservación de suelos y aguas. **Finalidad:** Reducir el laboreo en la explotación, permitiendo que en algunas fajas de terreno agrícola se desarrolle la vegetación natural, reduciendo asimismo los arrastres de suelo que se producen con las lluvias torrenciales; y mitigar la pérdida de suelo fértil (más info. pag. 21.983 de la Orden).

- **medida 11 “Agricultura Ecológica**

- **1.ª Conversión a la agricultura ecológica.** Finalidad: la transición de la agricultura convencional a la ecológica durante un período de tiempo determinado en el que se aplicarán las disposiciones relativas a la producción ecológica (más info. pag. 21.985 de la Orden).
- **2.ª Mantenimiento de la agricultura ecológica** (más info. pag. 21.987 de la Orden).

Plazo de presentación de solicitudes: tres meses a partir del día siguiente a la publicación de la Orden en el BORM (a partir del 28 de Mayo)

Requisitos, Compromisos y obligaciones, Documentación a presentar,

Cuantía de las ayudas, Procedimiento de concesión, etc: ver Orden